



Bogotá D.C, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

**Ref: 11001400305220200027600**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, allegue poder conferido por la entidad demandante, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Con todo, adviértase, que no se allegó ningún poder como anexo adjunto a la demanda.

2°. Conforme lo ordenado en el numeral anterior y de aportarse poder conferido por ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA, alléguese copia de la Escritura Pública 1922 del 30 de julio de 2019, otorgada por la Notaria Segundo del Circulo de Chía, la cual deberá, además, contener nota de su vigencia.

3°. De cumplimiento al inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acreditando mediante prueba idónea que el poder otorgado por la entidad demandante, proviene de la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de esa entidad.

4°. El apoderado, aclare su dirección electrónica de notificación, pues la informada en la demanda dista de la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

5°. Aporte Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante, con fecha de expedición no mayor a un mes.

6°. Aporte el certificado de entrega y/o acuse de recibido del aviso remitido al deudor, donde se le comunicó el inicio de la ejecución de la garantía, conforme lo ordena el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, en consonancia con lo previsto en el numeral 1° del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013. Comoquiera que los allegados tiene resultado negativo.

7°. Allegue copia magnética de la subsanación para el archivo y traslado de la parte demandada.

**NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1a180082a9a66b3ec67e2c6fb9ad7ced2e81dbabb71e7eaca940ac53959e71f**

Documento generado en 17/07/2020 04:34:33 PM